



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular. Demandante: CREZCAMOS S.A. Demandado: LUIS CARLOS CABARCAS PESTANA - Rad. No. 2017-00031-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la ejecutante presentó memorial solicitando nuevas medidas cautelares.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, noviembre 09 de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que es procedente la solicitud de embargo de la cuota parte del bien inmueble registrado en Cartagena con matrícula inmobiliaria número 060-30070, solicitado por la parte demandante, tal como lo señala el artículo 593 del C.G.P

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo de la cuota parte del bien inmueble registrado en el Cartagena con matrícula inmobiliaria número 060-30070, que le corresponde al demandado señor LUIS CARLOS CABARCAS PESTANA.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA, para que proceda a hacer la inscripción del respectivo embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.